

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

**13 OCT. 2023**

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que se observa que al correo del demandado JORGE EDUARDO SANCHEZ MONROY, se remitió citatorio y demás documentos, correo por demás con la constancia de leído según se puede establecer del folio 321, téngase por notificado a dicho demandado en los términos de la ley 2213 de 2022.

2.- Realizada la verificación de la contabilización de términos conforme al inciso 3 del art.8 de la ley 2213 de 2022, la oportunidad procesal para arrimar la contestación feneció el 11 de septiembre del año que transcurre, sin que el citado demandado haya presentado escrito con algún medio exceptivo.

3.- Frente a la solicitud que milita a folio 332 de esta encuadernación, previo a reconocer personería de quien manifiesta ser el apoderado del mencionado demandado, arrímese el poder y los demás documentos que expreso arrimar, toda vez que los mismos brillan por su ausencia.

4.- Se le indica a los apoderados de todos los extremos que el proceso no se encuentra digitalizado y por lo tanto para su revisión deberán comparecer a la secretaria del juzgado, sumado a que no existe ningún tipo de restricción para el ingreso a las sedes judiciales.

5.- Se requiere a los profesionales del derecho para que en lo sucesivo de todos y cada uno de los memoriales que alleguen al Juzgado se envíen con copia al apoderado de la contraparte, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <b>102</b> Hoy La Sria. <b>17 OCT. 2023</b>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

YRP.-

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

[ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co);

E. S. D.

Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Radicación	11001310300420190034700 (2019-347)
Demandante	BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, C.C. 1.030.610.164
Demandados	JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, C.C. 4.048.964; DANIEL ALFONSO LINARES GIRALDO, C.C. 1.020.723.249; y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9
Asunto	Recurso de reposición contra el auto del 13 de octubre de 2023.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.048.964 expedida en Chivor, Boyacá, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad contemplada en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio proferido el 13 de octubre de 2023, notificado en estado del 17 de octubre de 2023, que desestima la contestación de la demanda por parte de mi poderdante a causa de la contabilización de términos que realizó el despacho, en los siguientes términos:

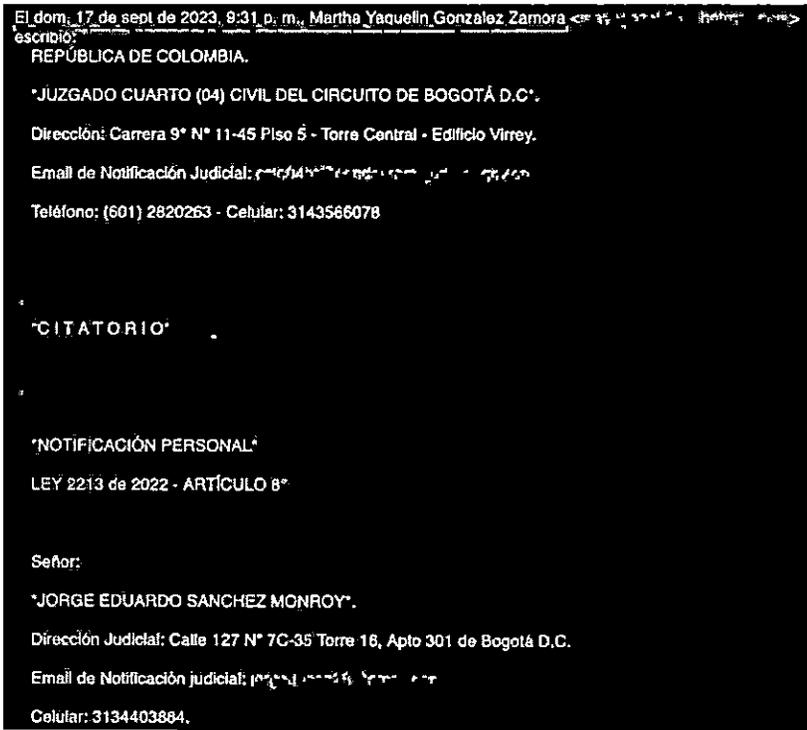
Carrera 58 D # 128 B – 01, interior 6, casillero 102, Bogotá D.C.

[enriquelarens@enriquelarens.com](mailto:enriquelarens@enriquelarens.com) - 317 6608192 / 301 4490622 / 601 322 7174

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

A continuación, se exponen los motivos de inconformidad:

1. En correo electrónico remitido el día domingo 17 de septiembre de 2023, a las 09:31 p.m., a través de correo electrónico remitente mayagoza803@hotmail.com, de propiedad de la señora MARTHA YAQUELIN GONZALEZ ZAMORA, se notificó a mi poderdante el señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, sobre la existencia del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por el señor BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, bajo el radicado 11001310300420190034700 (2019-347), que cursa en el presente despacho:



Recurso de reposición contra auto del 13 de octubre de 2023  
JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY  
11001310300420190034700 (2019-347)

2. Que conforme el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2023, la notificación personal se entenderá realizada 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a contar una vez el demandado acuse de recibo.
3. Que tomando en cuenta que la notificación del proceso fue efectuada el domingo 17 de septiembre de 2023, resulta congruente tomar como punto de partida para contabilización de términos el día lunes 18 de septiembre de 2023.
4. Que como consecuencia de lo anterior, los términos para contestar la demanda incoada por el demandante BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, y en favor de mi poderdante JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, debieron empezarse a contar desde el día hábil miércoles 20 de septiembre de 2023.
5. Por tanto, tomando en cuenta el punto de partida para la contabilización de términos, es decir, desde el día hábil miércoles 20 de septiembre de 2023, y conforme al artículo 369 del Código General del Proceso, el término para la contestación de la demanda fenecía el día hábil martes 10 de octubre de 2023.
6. Que como consecuencia de lo anterior, se radicó el escrito de contestación a la demanda en favor de mi poderdante JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, el 10 de octubre de 2023, a las 03:15 p.m., a través del correo [enriquelaurens@enriquelaurens.com](mailto:enriquelaurens@enriquelaurens.com); con remisión al correo [ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); de propiedad del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, tal y como se evidencia a continuación:

Recurso de reposición contra auto del 13 de octubre de 2023  
 JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY  
 11001310300420190034700 (2019-347)

**ER** Enrique Laurens Rueda 10 de octubre de 2023, 3:15 p.m.  
 Contestación de la demanda por JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, Proceso 1100...  
 Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. Cc: y 3 más

Señores  
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;  
 E. S. D.

Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
 Radicación 11001310300420190034700 (2019-347)  
 Demandante BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, C.C. 1.030.610.164  
 Demandados JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, C.C. 4.048.964; DANIEL ALFONSO LINARES GIRALDO,  
 C.C. 1.020.723.249; y  
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9  
 Asunto Contestación de la demanda.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.048.964 expedida en Chivor, Boyacá, y en mi calidad de abogado que acredito con copia de mi tarjeta profesional que adjunto con el presente escrito, dentro del término legal de traslado, me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de responsabilidad civil extracontractual promovida por BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ contra JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, DANIEL y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con el archivo adjunto y sus anexos.

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso.

7. Que del mismo modo se realizó con el escrito de llamamiento en garantía, radicado el 10 de octubre de 2023, a las 03:15 p.m., a través del correo [enriquelaurens@enriquelaurens.com](mailto:enriquelaurens@enriquelaurens.com); con remisión al correo [ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); de propiedad del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, tal y como se evidencia a continuación:

**ER** Enrique Laurens Rueda 10 de octubre de 2023, 3:20 p.m.  
 Llamamiento en garantía de JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY a MAPFRE SEGUROS...  
 Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. Cc: y 3 más

Señores  
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;  
 E. S. D.

Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
 Radicación 11001310300420190034700 (2019-347)  
 Demandante BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, C.C. 1.030.610.164  
 Demandados JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, C.C. 4.048.964; DANIEL ALFONSO LINARES GIRALDO,  
 C.C. 1.020.723.249; y  
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9  
 Asunto Llamamiento en garantía de JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY a MAPFRE SEGUROS  
 GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.048.964 expedida en Chivor, Boyacá, dentro del término legal de traslado, procedo a LLAMAR EN GARANTÍA a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., entidad identificada con NIT número 891.700.037-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por la doctora Alexandra Rivera Cruz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.849.114, o quien al momento de la notificación haga las veces; por considerar que mi poderdante tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial ante la presunta indemnización de perjuicios que llegare a sufrir los demandantes o para el reembolso total o parcial de las costas del proceso; lo anterior, conforme al archivo adjunto.

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso incluyendo al llamado en garantía.

JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY  
11001310300420190034700 (2019-347)

8. Ahora bien, sorprende a esta defensa que frente al llamamiento en garantía sí se tuvo en cuenta, pues el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, realizó la respectiva anotación en la plataforma virtual "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA", pero en el auto del 13 de octubre no se realizó mención expresa.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-17	Recepción memoria	ALLEGAN ESCRITO LLAMAMIENTO EN GARANTIA			2023-10-17
2023-10-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/10/2023 a las 11:01:26.	2023-10-17	2023-10-17	2023-10-13

9. Que como consecuencia del error procedimental expuesto anteriormente, esto es, la equivocación por parte del despacho en la aplicación de términos consignado en la normas adjetivas que gobiernan lo relativo al cómputo de notificación personal y traslado de la demanda, elevamos la siguiente petición:

**II. PETICIÓN**

En consideración a lo expuesto, solicitamos que se revoque parcialmente el auto interlocutorio 13 de octubre de 2023, notificado en estado del 17 de octubre de 2023, que desestima la contestación de la demanda por parte de mi poderdante a causa de la contabilización de términos que realizó el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y de manera subsidiaria se aclare, modifique o se adicione el pronunciamiento del despacho respecto a la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía según lo expuesto en hechos del presente escrito motivos de inconformidad.

**III. NOTIFICACIONES**

**1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

Dirección: Carrera 9 A # 99 – 07, Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica: maria.borda@laequidadseguros.coop

**2. Al suscrito abogado**

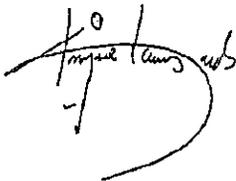
Dirección: Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.

Teléfono: 317 660 8192

Dirección de notificación electrónica: enriquelarens@enriquelarens.com

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso.

Atentamente,



**ENRIQUE LAURENS RUEDA**

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

**RV: Recurso de reposición contra el auto del 13 de octubre de 2023. Proceso 11001310300420190034700 (2019-347) del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá. De BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ contra MAPFRE SEGUROS Y OTROS.**

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/10/2023 9:54

Para:Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

2023-10-20 Reposición contra auto 2019-347.pdf; 2023-10-10 Contestación demanda JESM 2019-347.eml; 2023-10-10 Llamamiento en garantía a MAPFRE 2019-347.eml;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 9 No 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.  
Bogotá- Colombia

Cordial saludo.

Se remite para su conocimiento.

Atentamente,

Secretaria

**JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 9 No.11 – 45 piso 5° Edificio Virrey Torre Central.  
PBX: 3532666 EXT - 71304  
Bogotá – Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: Enrique Laurens Rueda <enriquelarens@enriquelarens.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 2:58 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LYMABOGADOSASOCIADOS@GMAIL.COM <LYMABOGADOSASOCIADOS@GMAIL.COM>;

jeibstival7@gmail.com <jeibstival7@gmail.com>; Mauricio Carvajal <mauricio.carvajal@kennedyslaw.com>

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 13 de octubre de 2023. Proceso 11001310300420190034700 (2019-347) del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá. De BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ contra MAPFRE SEGUROS Y OTROS.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Radicación 11001310300420190034700 (2019-347)

Demandante BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, C.C. 1.030.610.164

GIRALDO, C.C. 1.020.723.249; y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9  
 Asunto Recurso de reposición contra el auto del 13 de octubre de 2023.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.048.964 expedida en Chivor, Boyacá, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad contemplada en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio proferido el 13 de octubre de 2023, notificado en estado del 17 de octubre de 2023, que desestima la contestación de la demanda por parte de mi poderdante a causa de la contabilización de términos que realizó el despacho, en los siguientes términos:

#### I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

A continuación, se exponen los motivos de inconformidad:

1. En correo electrónico remitido el día domingo 17 de septiembre de 2023, a las 09:31 p.m., a través de correo electrónico remitente [mayagoza803@hotmail.com](mailto:mayagoza803@hotmail.com), de propiedad de la señora MARTHA YAQUELIN GONZALEZ ZAMORA, se notificó a mi poderdante el señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, sobre la existencia del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por el señor BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, bajo el radicado 11001310300420190034700 (2019-347), que cursa en el presente despacho:

El dom, 17 de sept de 2023, 9:31 p. m., Martha Yaquelin Gonzalez Zamora <[mayagoza803@hotmail.com](mailto:mayagoza803@hotmail.com)> escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

\*JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.\*

Dirección: Carrera 9° N° 11-45 Piso 5 - Torre Central - Edificio Virrey.

Email de Notificación Judicial: [ccto04b@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04b@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (601) 2820263 - Celular: 3143566078

\*CITATORIO\*

\*NOTIFICACIÓN PERSONAL\*

LEY 2213 de 2022 - ARTÍCULO 8\*

Señor:

\*JORGE EDUARDO SANCHEZ MONROY\*

Dirección Judicial: Calle 127 N° 7C-35 Torre 16, Apto 301 de Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: [jorgedusan25@gmail.com](mailto:jorgedusan25@gmail.com)

Celular: 3134403884.

2. Que conforme el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2023, la notificación personal se entenderá realizada 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a contar una vez el demandado acuse de recibo.

3. Que tomando en cuenta que la notificación del proceso fue efectuada el domingo 17 de septiembre de 2023, resulta congruente tomar como punto de partida para contabilización de términos el día lunes 18 de septiembre de 2023.

4. Que como consecuencia de lo anterior, los términos para contestar la demanda incoada por el

SÁNCHEZ MONROY, debieron empezarse a contar desde el día hábil miércoles 20 de septiembre de 2023.

5. Por tanto, tomando en cuenta el punto de partida para la contabilización de términos, es decir, desde el día hábil miércoles 20 de septiembre de 2023, y conforme al artículo 369 del Código General del Proceso, el término para la contestación de la demanda fenecía el día hábil martes 10 de octubre de 2023.

6. Que como consecuencia de lo anterior, se radicó el escrito de contestación a la demanda en favor de mi poderdante JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, el 10 de octubre de 2023, a las 03:15 p.m., a través del correo [enriquelarens@enriquelarens.com](mailto:enriquelarens@enriquelarens.com); con remisión al correo [ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); de propiedad del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, tal y como se evidencia a continuación:

**ER Enrique Laurens Rueda** 10 de octubre de 2023, 3:15 p.m.  
 Contestación de la demanda por JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY. Proceso 1100...  
 Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Cc: y 3 más

Señores  
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;  
 E. S. D.

Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
 Radicación 11001310300420190034700 (2019-347)  
 Demandante BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, C.C. 1.030.610.164  
 Demandados JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, C.C. 4.048.964; DANIEL ALFONSO LINARES GIRALDO, C.C. 1.020.723.249; y  
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9  
 Asunto: Contestación de la demanda.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.048.964 expedida en Chivor, Boyacá, y en mi calidad de abogado que acredito con copia de mi tarjeta profesional que adjunto con el presente escrito, dentro del término legal de traslado, me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de responsabilidad civil extracontractual promovida por BRAHAN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ contra JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, DANIEL y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con el archivo adjunto y sus anexos.

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso.

7. Que del mismo modo se realizó con el escrito de llamamiento en garantía, radicado el 10 de octubre de 2023, a las 03:15 p.m., a través del correo [enriquelarens@enriquelarens.com](mailto:enriquelarens@enriquelarens.com); con remisión al correo [ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); de propiedad del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, tal y como se evidencia a continuación:



Enrique Laurens Rueda

10 de octubre de 2023, 3:20 p.m.

Llamamiento en garantía de JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY a MAPFRE SEGUR...

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Cc: y 3 más

Señoras

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Circuito 4, Bogotá, Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Radicación 11001310300420190034700 (2019-347)

Demandante BRAHÁN EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, C.C. 1.030.610.164

Demandados JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, C.C. 4.048.964; DANIEL ALFONSO LINARES GIRALDO, C.C. 1.020.723.249; y

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9

Asunto Llamamiento en garantía de JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.048.964 expedida en Chivor, Boyacá, dentro del término legal de traslado, procedo a LLAMAR EN GARANTÍA a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., entidad identificada con NIT número 891.700.037-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por la doctora Alexandra Rivera Cruz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.849.114, o quien al momento de la notificación haga las veces; por considerar que mi poderdante tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial ante la presunta indemnización de perjuicios que llegare a sufrir los demandantes o para el reembolso total o parcial de las resultas del proceso; lo anterior, conforme al archivo adjunto.

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso incluyendo al llamado en garantía.

8. Ahora bien, sorprende a esta defensa que frente al llamamiento en garantía sí se tuvo en cuenta, pues el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, realizó la respectiva anotación en la plataforma virtual "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA", pero en el auto del 13 de octubre no se realizó mención expresa.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-17	Recepción memoria	ALLEGAR ESCRITO LLAMAMIENTO EN GARANTIA			2023-10-17
2023-10-13	Fuccion estado	Actuación registrada el 13/10/2023 a las 11:01:26.	2023-10-17	2023-10-17	2023-10-13

9. Que como consecuencia del error procedimental expuesto anteriormente, esto es, la equivocación por parte del despacho en la aplicación de términos consignado en la normas adjetivas que gobiernan lo relativo al cómputo de notificación personal y traslado de la demanda, elevamos la siguiente petición:

## II. PETICIÓN

En consideración a lo expuesto, solicitamos que se revoque parcialmente el auto interlocutorio 13 de octubre de 2023, notificado en estado del 17 de octubre de 2023, que desestima la contestación de la demanda por parte de mi poderdante a causa de la contabilización de términos que realizó el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y de manera subsidiaria se aclare, modifique o se adicione el pronunciamiento del despacho respecto a la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía según lo expuesto en hechos del presente escrito motivos de inconformidad.

## III. NOTIFICACIONES

### 1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Dirección: Carrera 9 A # 99 – 07, Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica: [maria.borda@laequidadseguros.coop](mailto:maria.borda@laequidadseguros.coop)

### 2. Al suscrito abogado

Dirección: Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.

Teléfono: 317 660 8192

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso.

Atentamente,

ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfonos: 301 449 0622, 317 660 8192 y 601 322 7174

Correo electrónico para notificaciones: [enriquelarens@enriquelarens.com](mailto:enriquelarens@enriquelarens.com)

Correo físico para notificaciones: Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.



FI.350

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA  
TRASLADO / RECURSO(s)**

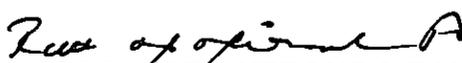
PROCESO: **VERBAL – R.C.E.**  
RAD. No. **110013103-004-2019-00347-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, TRES (3) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [extremo demandante e intervinientes no recurrentes], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto en tiempo por el togado que en sus escritos indica apoderar al codemandado **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONROY<sup>1</sup>**, contra providencia de fecha 13 de octubre hogaño <FLS. 1 y ss., 167 y ss., 301 a 338, **339** [en Exp. un CD – INFORMACIÓN DESCARGADA], **340 a 350** del C. No. 1 del Exp. F.>.

Empieza a correr: El día 7/11/2023 a las 8:00 a.m.  
El traslado se surtirá los días: 7, 8 y 9 de Noviembre de 2023  
Vence: El día 9/11/2023 a las 5:00 p.m.

**NOTAS:**

- 1) En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del microsítio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y *como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia de su reparo contraparte -como lo establece la Ley 2213 de 2022 o por otra circunstancia que en este asunto se advierte.-*
- 2) Concordante con lo anterior, si bien es cierto que el(la) recurrente copio su reparo a algunos de los abogados que apoderan a el extremo demandante o a otros convocados, no se tiene certeza que lo haya sido efectivo para uno de ellos a quien correspondía [que en folios informó como su correo: [mcg@carvajalvalekabogados.com](mailto:mcg@carvajalvalekabogados.com) y el recurrente lo copia a uno distinto: [mauricio.carvajal@kennedyslaw.com](mailto:mauricio.carvajal@kennedyslaw.com)
- 3) Así las cosas, quienes recibieron copia del recurso han de tener presente que aquel se entiende ya surtido a voces de lo normado en la Ley 2213 de 2022 y, que el presente traslado lo es para garantizar trámite procesal y evitar nulidades futuras, por ende, deberá comprenderse que lo es y se surte **EXCLUSIVAMENTE** para los intervinientes no recurrentes a quienes no se les remitió copia del reparo.

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
SECRETARIA \*

<sup>1</sup> En virtud de que, al citado profesional a la fecha, no se le ha reconocido personería jurídica y, conforme a lo dispuesto en el auto objeto de censura.